

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 3767

DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1295 de 1994 reglamentado por el Decreto 1771 de 1994 y 1530 de 1996, modificado por la Ley 1562 de 2012, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, y la Resolución 404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 0296 del 2021 y las demás normas concordantes:

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Asimismo, la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cubre todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas con el ánimo de investigar la presunta vulneración a las normas laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

**“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”**

Que teniendo en cuenta el número de procesos que conoce la Dirección Territorial, se encontró que existen actuaciones administrativas las cuales se relacionan a continuación, donde transcurrido un término mayor a los tres (3) años, otorgado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 a las autoridades para imponer sanción.

**“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

*Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.*

*La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria”. (Cursiva y subrayado fuera de texto).*

Que se reasignan los siguientes expedientes mediante Auto No. 938 de 11 de septiembre de 2023, a la Inspección Veintiséis de Trabajo, con el fin de continuar las averiguaciones preliminares pertinentes y verificar el cumplimiento de las normas laborales,

Frente al caso particular, este despacho con relación a los expedientes administrativos determina lo siguiente:

	Nro. ID SITEMA	Número de Radicado	Fecha de radicado	Solicitante o Querellante	Querellado
1	14710351	02EE2019410600000001672	15/01/2019	SONIA EMILSE PINEDA FONSECA	INDIVIDUAL SAS
2	14718695	02EE201941060000000586	4/01/2019	JEIMY JHOANA CARRILLO MORA	BRM SAS
3	14710359	02EE2019410600000001951	16/01/2019	ANONIMO	VICTOR HUGO DUQUE LARA - SAN CAFÉ JAZZ CLUB
4	14679378	11EE2019741100000002149	23/01/2019	LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PAEZ	FATT S.A.S. EN LIQUIDACION
5	14680535	11EE2019741100000002388	25/01/2019	JHON JAIRO CARRANZA TORRES - SINID - SINDICATO DE TRABAJADORES DE TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.
6	14656750	05EE201912040000004032	25/01/2019	JUAN DIEGO LUNA VERA	HOTELES CHARLESTON BOGOTA SAS
7	14682750	11EE2019731100000003106	1/02/2019	MILENA PALOMINO ZAMUDIO	INVERSIONES SAGAL S A S

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

8	1475543 9	11EE2019731100 000004108	11/02/2019	NIDIA YOLIMA RODRIGUEZ ROJA	COLEGIO SAN JOSE - HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA
9	1471462 9	11EE2019721100 000005068	16/02/2019	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	JSQ GESTION Y SERVICIOS SAS
10	1477809 0	11EE2019741100 000006254	25/02/2019	ANÓNIMO	TINJACA VARGAS DIANA YAMILE - HOGAR GERONTOLOGICO SU PRESENCIA
11	1470235 7	11EE2019731100 0000007005	1/03/2019	CARLOS ANDRÉS BARRIENTOS OCAMPO	BRITISH COLLEGE SAS - ACADEMIA BRITANICA DE IDIOMAS
12	1471463 5	11EE2019741100 00006963-2	1/03/2019	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SUARAMERICANA SA	TYT SOLUCIONES SAS EN LIQUIDACION
13	1470986 7	02EE2019410600 000012449	4/03/2019	ANÓNIMO	FARMACEÚTICA INTERNACIONAL DE GARANTÍA ANIMAL SA- FIGA SA
14	1470376 2	11EE2019731100 000007827	8/03/2019	MANUEL JESUS RODRIGUEZ ROSALES	CONDIMENTOS LOS ALMENDROS M&S - CONDIMENTOS SAMPER MENDOZA SAS
15	1473401 3	11EE2019741100 000009010	18/03/2019	OSCAR DAVID GIL CASTIBLANCO	ROJAS CELIS AURORA - PLAY EXTREME PAINTBALL
16	1470244 1	11EE2019731100 000009176	19/03/2019	MARIA CRISTINA PERDOMO SERRANO	NOVUS SEGUROS
17	1498786 1	11EE2019721100 000009902	27/03/2019	SECRETARIA DE MOVILIDAD	TRANSMASIVO S.A.
18	1470625 1	11EE2019731100 000010533	1/04/2019	ADRIANA KATERINE MENDOZA TORRES	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA SA EN LIQUIDACION / FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA
19	1486688 0	06EE2019741100 000011256	8/04/2019	SINTRA CAPITAL	CAPITAL SALUD E.P.S.
20	1471952 0	11EE2019711100 000011644	10/04/2019	YAMILE CÁRDENAS LEYTON	CASA LASER LTDA
21	1470271 1	11EE2019711100 000011934	11/04/2019	MARCELA OCAMPO LOPEZ	HOTELES CHARLESTON BOGOTA S A S
22	1470265 5	06EE2019741100 000012348	16/04/2019	DIANA CAROLINA ULLOA VANEGAS	I.P.S. CLÍNICA JOSÉ A. RIVAS SA
23	1471140 9	11EE2019711100 000012528	17/04/2019	JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ LÓPEZ	SEGURIDAD GOLAT LTDA
24	1470595 6	11EE2019741100 000012500	17/04/2019	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL-ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES PRESTADORES DE SERVICIOS PRODUCTORES- TRAINFOS-
25	1474893 8	06EE2019741100 000013542	30/04/2019	YULY SORELLY AGUIRRE ROA	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CONVISUR LTDA

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”*

26	1470417 7	11EE2019731100 000016178	22/05/2019	JOHAN ALEXIS PERDOMO CUERVO	SERVIPUNTUAL DE SERVICIOS LTDA
27	1470743 4	11EE2019731100 000016611	23/05/2019	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A	ASESORIAS Y CONSULTORIAS SERGIO MAURICIO TELLEZ SAS
28	1470746 3	11EE2019731100 000016611-2	23/05/2019	ARL SURA	IBARRA TORNEROS MANUEL JOSE
29	1471716 0	11EE2019741100 000017613	30/05/2019	LUIS GULLERMO TAPIERO Y OTROS	IMPULSO TEMPORAL SAS
30	1486767 4	11EE2019731100 000018345	6/06/2019	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO SA	CONSORCIO EXPRESS SAS
31	1471853 9	11EE2019731100 000018433	7/06/2019	BLADIMIR ALCALÁ	EPAGO COLOMBIA SA
32	1476213 5	08SI20197325000 00000640	18/06/2019	JUDID LAUDICE MATEUS GARCIA	SEGURIDAD ONCOR LTDA , 900350726- 4 - LIDERES Y TALENTOS SERVICIOS INTEGRALES LTDA
33	1474882 5	7311-21254	4/07/2019	ROGELIO CORREA FONSECA	ENTRE CAMINOS SAS
34	1473165 2	11EE2019731100 000021390	5/07/2019	LUZ ANDREA QUECANO HERNANDEZ	INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A.
35	1473711 5	11EE2019731100 000025011	31/07/2019	JORGE HERNÁN TORRES GARZÓN	SEGURIDAD SARA LTDA
36	1473664 3	11EE2019731100 000028052	20/08/2019	ARIAS BASABE JOSE CAMILO	HERNANDEZ TRIANA LADDY AMANDA
37	1486685 1	08SI20191203000 00015940	23/08/2019	JAVIER OLIVER ARTEGA VINASCO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SAS ESP
38	1472612 8	08SI20197311000 00003219	27/08/2019	ANDRÉS AGUILLÓN RUÍZ	TÚ ORDEN SAS
39	1486714 3	11EE2019741100 000031207	12/09/2019	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ	TRANSMASIVO S.A.
40	1473802 3	06EE2019741100 000031639	13/09/2019	MARCOLINO MURCIA RODRÍGUEZ - procuraduría general de la republica	COMPAÑIA DE SERVICIO DE VIGILANCIA NACIONAL- COMSERVINAL LTDA
41	1486577 9	11EE2019731100 000037881	30/10/2019	ADRIANA PATRICIA PIEDRAHITA MORALES / JULIAN ALBERTO CÁRDENAS PINZÓN	E- LEARNING SOLUTIONS CONSULTORES SAS
42	1486701 0	08SI20197325000 00001447	25/11/2019	MIRYAM MABEL AGUDELO SILVA	BIMBO DE COLOMBIA S.A.
43	1475640 2	11EE2019731100 000041910	3/12/2019	OLGA LUCIA PINEDA CRISTACHO	MEGALINEA SA
44	1498792 0	7411 - 28385 - 08SI20197325000 00001344 -	21/08/2019 - 29/10/2019	NELSON GARCIA CASTRO	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA

Conforme lo señalado, resulta importante indicar, que, la caducidad respecto de la administración implica que esta debe ejercer las actuaciones para las que está facultada, como la acción sancionatoria en busca

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

***“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”***

de determinar la responsabilidad del administrado, a través de la emisión de una decisión en firme dentro del término previsto por el legislador, so pena de extinguirse el derecho de imponer las respectivas sanciones.

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, indicando entre otras en sentencia 2008-00045 del 8 de febrero de 2018, que:

*“La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.*

*En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual “salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”.*

Que como lo señala los diferentes preceptos doctrinales entre ellos (Ossa Arbeláez Jaime. *Derecho Administrativo Sancionador*. Legis. Edición 2.000, pág. 598.

*“En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término”.*

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, tal y como se señala en concepto radicado bajo número 11001-03-06-000-2019-00110-00 del 13 de diciembre de 2019:

*(...) El precepto transcrito regula dos figuras jurídicas: i) la caducidad de la facultad sancionatoria y ii) el silencio administrativo positivo respecto de recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio.*

***Sobre la caducidad de la facultad sancionatoria, las autoridades cuentan con el plazo de tres años contados a partir de la ocurrencia de la conducta u omisión que pudiere ocasionar la infracción, tiempo durante el cual la administración debe proferir y notificar el acto que impone la sanción.***

*(...)*

*De manera que la anterior deducción resulta plausible, por cuanto si se revisan los artículos 83 y 86 del CPACA, se observa que ellos aluden a la configuración del respectivo silencio administrativo, cuando no se haya notificado decisión expresa que resuelva la petición o recurso, lo que significa que la administración además de proferir el acto expreso que resuelva los recursos -reposición o apelación- deberá notificar, todo lo cual debe ocurrir en el término de un año.*

*Sobre este aspecto, la Sala<sup>1</sup> en reciente oportunidad precisó:*

***“F. “Caducidad” de la potestad sancionatoria de la administración, pérdida de competencia y silencio administrativo positivo.***

<sup>1</sup> Consejo de Estado; sala de Consulta y Servicios Civil, Concepto 2403 de 5 de marzo de 2019.

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

**“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”**

*El artículo 52 del CPACA establece una competencia temporal para que la Administración expida y notifique el acto administrativo sancionatorio.*

*El acto administrativo que impone la sanción debe ser expedido y notificado dentro de los tres años siguiente al acaecimiento del hecho, de la conducta u omisión que la origina (extremo temporal final), so pena de caducidad de la facultad sancionatoria de la Administración (extremo Temporal inicial) (Negrita y subrayado fuera de texto).*

Bajo este hilo conductor, y revisados los elementos materiales de prueba que reposan en cada una de las actuaciones administrativas o expedientes antes relacionados, los hechos que originaron las actuaciones acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberá decretarse la caducidad de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

Este despacho teniendo en cuenta el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones, conforme lo estableció dicha oficina en memorando radicado No 08SI202043000000006539 del 16 de abril de 2020<sup>2</sup>:

1. Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables “prima facie” a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.
2. Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsión de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

El señor ministro del Trabajo, mediante Resoluciones No. 0784 del 16 de marzo de 2020 y 876 del 01 de abril de 2020 suspendió los términos por espacio de 177 días, entre el 17 de marzo y el 09 de septiembre de 2020; es decir, que el levantamiento de dicha medida tuvo lugar a partir del 10 de septiembre de 2020 conforme la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020.

Finalmente, este Despacho se permite informar a las partes jurídicamente interesadas que esta Dirección Territorial dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Inspección Veintiséis (16) del Grupo Prevención Inspección Vigilancia en Materia Laboral de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la CADUCIDAD** de la facultad sancionatoria de las actuaciones administrativas relacionadas a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, así:

<sup>2</sup> Memorando denominado "CRITERIOS MINIMOS QUE DEBEN TENER EN CUENTA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA COMPULSAR COPIAS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN CASO DE DECLARAR CADUCIDADES, PRESCRIPCIONES Y OTRAS OMISIONES PROCESALES."

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

Nro. ID SISTEMA	Número de Radicado	Fecha de radicado	Solicitante o Querellante	Querellado
14710351	02EE2019410600000001672	15/01/2019	SONIA EMILSE PINEDA FONSECA	INDIVIDUAL SAS
14718695	02EE2019410600000000586	4/01/2019	JEIMY JHOANA CARRILLO MORA	BRM SAS
14710359	02EE2019410600000001951	16/01/2019	ANONIMO	VICTOR HUGO DUQUE LARA - SAN CAFÉ JAZZ CLUB
14679378	11EE2019741100000002149	23/01/2019	LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PAEZ	FATT S.A.S. EN LIQUIDACION
14680535	11EE2019741100000002388	25/01/2019	JHON JAIRO CARRANZA TORRES - SINID - SINDICATO DE TRABAJADORES DE TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.
14656750	05EE201912040000004032	25/01/2019	JUAN DIEGO LUNA VERA	HOTELES CHARLESTON BOGOTA SAS
14682750	11EE2019731100000003106	1/02/2019	MILENA PALOMINO ZAMUDIO	INVERSIONES SAGAL S A S
14755439	11EE2019731100000004108	11/02/2019	NIDIA YOLIMA RODRIGUEZ ROJA	COLEGIO SAN JOSE - HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA
14714629	11EE2019721100000005068	16/02/2019	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	JSQ GESTION Y SERVICIOS SAS
14778090	11EE2019741100000006254	25/02/2019	ANÓNIMO	TINJACA VARGAS DIANA YAMILE - HOGAR GERONTOLOGICO SU PRESENCIA
14702357	11EE2019731100000007005	1/03/2019	CARLOS ANDRÉS BARRIENTOS OCAMPO	BRITISH COLLEGE SAS - ACADEMIA BRITANICA DE IDIOMAS
14714635	11EE201974110000006963-2	1/03/2019	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SUARAMERICANA SA	TYT SOLUCIONES SAS EN LIQUIDACION
14709867	02EE2019410600000012449	4/03/2019	ANÓNIMO	FARMACEÚTICA INTERNACIONAL DE GARANTÍA ANIMAL SA-FIGA SA
14703762	11EE2019731100000007827	8/03/2019	MANUEL JESUS RODRIGUEZ ROSALES	CONDIMENTOS LOS ALMENDROS M&S - CONDIMENTOS SAMPER MENDOZA SAS
14734013	11EE2019741100000009010	18/03/2019	OSCAR DAVID GIL CASTIBLANCO	ROJAS CELIS AURORA - PLAY EXTREME PAINTBALL
14702441	11EE2019731100000009176	19/03/2019	MARIA CRISTINA PERDOMO SERRANO	NOVUS SEGUROS

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

14987861	11EE2019721100000009902	27/03/2019	SECRETARIA DE MOVILIDAD	TRANSMASIVO S.A.
14706251	11EE2019731100000010533	1/04/2019	ADRIANA KATERINE MENDOZA TORRES	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA SA EN LIQUIDACION / FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA
14866880	06EE2019741100000011256	8/04/2019	SINTRA CAPITAL	CAPITAL SALUD E.PS.
14719520	11EE2019711100000011644	10/04/2019	YAMILE CÁRDENAS LEYTON	CASA LASER LTDA
14702711	11EE2019711100000011934	11/04/2019	MARCELA OCAMPO LOPEZ	HOTELES CHARLESTON BOGOTA S A S
14702655	06EE2019741100000012348	16/04/2019	DIANA CAROLINA ULLOA VANEGAS	I.P.S. CLÍNICA JOSÉ A. RIVAS SA
14711409	11EE2019711100000012528	17/04/2019	JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ LÓPEZ	SEGURIDAD GOLAT LTDA
14705956	11EE2019741100000012500	17/04/2019	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES PRESTADORES DE SERVICIOS PRODUCTORES- TRAINFOS-
14748938	06EE2019741100000013542	30/04/2019	YULY SORELLY AGUIRRE ROA	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CONVISUR LTDA
14704177	11EE2019731100000016178	22/052019	JOHAN ALEXIS PERDOMO CUERVO	SERVIPUNTUAL DE SERVICIOS LTDA
14707434	11EE2019731100000016611	23/05/2019	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A	ASESORIAS Y CONSULTORIAS SERGIO MAURICIO TELLEZ SAS
14707463	11EE2019731100000016611-2	23/05/2019	ARL SURA	IBARRA TORNEROS MANUEL JOSE
14717160	11EE2019741100000017613	30/05/2019	LUIS GULLERMO TAPIERO Y OTROS	IMPULSO TEMPORAL SAS
14867674	11EE2019731100000018345	6/06/2019	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO SA	CONSORCIO EXPRESS SAS
14718539	11EE2019731100000018433	7/06/2019	BLADIMIR ALCALÁ	EPAGO COLOMBIA SA
14762135	08SI2019732500000000640	18/06/2019	JUDID LAUDICE MATEUS GARCIA	SEGURIDAD ONCOR LTDA  ,  900350726-4 - LIDERES Y TALENTOS SERVICIOS INTEGRALES LTDA
14748825	7311-21254	4/07/2019	ROGELIO CORREA FONSECA	ENTRE CAMINOS SAS
14731652	11EE2019731100000021390	5/07/2019	LUZ ANDREA QUECANO HERNANDEZ	INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A.



## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

14737115	11EE2019731100000025011	31/07/2019	JORGE HERNÁN TORRES GARZÓN	SEGURIDAD SARA LTDA
14736643	11EE2019731100000028052	20/08/2019	ARIAS BASABE JOSE CAMILO	HERNANDEZ TRIANA LADDY AMANDA
14866851	08SI2019120300000015940	23/08/2019	JAVIER OLIVER ARTEGA VINASCO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SAS ESP
14726128	08SI2019731100000003219	27/08/2019	ANDRÉS AGUILLÓN RUÍZ	TÚ ORDEN SAS
14867143	11EE2019741100000031207	12/09/2019	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ	TRANSMASIVO S.A.
14738023	06EE2019741100000031639	13/09/2019	MARCOLINO MURCIA RODRÍGUEZ - procuraduría general de la republica	COMPAÑIA DE SERVICIO DE VIGILANCIA NACIONAL- COMSERVINAL LTDA
14865779	11EE2019731100000037881	30/10/2019	ADRIANA PATRICIA PIEDRAHITA MORALES / JULIAN ALBERTO CÁRDENAS PINZÓN	E- LEARNING SOLUTIONS CONSULTORES SAS
14867010	08SI2019732500000001447	25/11/2019	MIRYAM MABEL AGUDELO SILVA	BIMBO DE COLOMBIA S.A.
14756402	11EE2019731100000041910	3/12/2019	OLGA LUCIA PINEDA CRISTACHO	MEGALINEA SA
14987920	7411 – 28385 - 08SI2019732500000001344 -	21/08/2019 - 29/10/2019	NELSON GARCIA CASTRO	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ARCHIVAR las actuaciones administrativas aquí relacionadas, como consecuencia de la declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente a los jurídicamente interesados, el contenido de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Dirección Territorial y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección de Riesgos Laborales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación electrónica, personal o por aviso, según sea el caso:

	RECLAMANTE / RECLAMADO	DIRECCION	CORREO
1	SONIA EMILSE PINEDA FONSECA	Transv 37 No. 23-73.	spinedafonseca85@gmail.com
2	JEIMY JHOANA CARRILLO MORA	Cra 8A Este No. 114 A-44	joangelita29@gmail.com
3	LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PAEZ	CALLE 48 BIS # 22 A 15 SUR	

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

4	JHON JAIRO CARRANZA TORRES - SINID - SINDICATO DE TRABAJADORES DE TRANSMASIVO S.A.	CALLE 38 No. 28 a-23	jhon@carranza08@gmail.com
5	JUAN DIEGO LUNA VERA	CALLE 49 No. 21 - 31 APTO 103	
6	MILENA PALOMINO ZAMUDIO	Calle 158 No. 96 A -25	
7	NIDIA YOLIMA RODRIGUEZ ROJA	CLL 49BSur No. 9A-56 Torre 8. Apto.202	nidi638@hotmail.com
8	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	CRA 7 No. 24-89	
9	CARLOS ANDRÉS BARRIENTOS OCAMPO	NO REGISTRA	charlieand87@outlook.com
10	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SUARAMERICANA SA	Cra 63A No. 49A-31	NO REGISTRA
11	MANUEL JESUS RODRIGUEZ ROSALES	CALLE 23 A No. 18 B - 53 APTO 202 BARRIO SAMPER MENDOZA	
12	OSCAR DAVID GIL CASTIBLANCO	CALLE 29 No. 68-49 Bogota	
13	MARIA CRISTINA PERDOMO SERRANO	Cra 53 D Bis No. 3-39	crisper51@hotmail.com
14	SECRETARIA DE MOVILIDAD	AV. EL DORADO 69-76. EDF. ELEMENTO. TORRE 1 PISO 5°.	
15	ADRIANA KATERINE MENDOZA TORRES	Cra 91 C No. 2-90. Casa 308	adrikaterine@gmail.com
16	SINTRA CAPITAL	CALLE 63 No. 74A -11 INT. 7 APTO 902	SINTRACAPITAL@GMAIL.COM
17	YAMILE CÁRDENAS LEYTON	Cra 19 Este No. 45-17	NO REGISTRA
18	MARCELA OCAMPO LOPEZ	CALLE 70 A No. 5 - 11 APTO 801	ocampolopez.marcela@gmail.com
19	DIANA CAROLINA ULLOA VANEGAS	Cra 4 No. 73-56 Sur	ulloadiana26@outlook.com
20	JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ LÓPEZ	CRA 87D Bis No. 56A-16.Tel: 3134095463	
21	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL-ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	Cra 8 No. 10-65.	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

22	YULY SORELLY AGUIRRE ROA	CARRERA 41A No. 4C-51 PISO 2 BARRIO PRIMAVERA	
23	JOHAN ALEXIS PERDOMO CUERVO	CARRERA 1 No. 36 F SUR CASA 9 BARRIO VILLA DE LOS ALPES	
24	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A	CARRERA 63 No. 49 A -31 CAMACOL PISO 1	NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURA.COM.CO
25	ARL SURA	CARRERA 63 No. 49 A -31 CAMACOL PISO 1	NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURA.COM.CO
26	LUIS GULLERMO TAPIERO Y OTROS	Cra 20 No. 17-24	NO REGISTRA
27	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO SA	EL DORADO No.69-76. Edf. ELEMENTO. TORRE 1.PISO5º	NO REGISTRA
28	BLADIMIR ALCALÁ	Cra 3D No. 58-25.Apto 202	bladimiralcala@gmail.com
29	JUDID LAUDICE MATEUS GARCIA	CII 162 No. 4A-31	laudicegrc85@gmail.com
30	ROGELIO CORREA FONSECA	CII 52 No. 24-18	NO REGISTRA
31	LUZ ANDREA QUECANO HERNANDEZ	CII 21 No. 01D-36	andreaq.asesora@hotmail.com
32	JORGE HERNÁN TORRES GARZÓN	NO REGISTRA	sandramilena.torres@gmail.com
33	ARIAS BASABE JOSE CAMILO	CII 41D Sur No. 78N-78	NO REGISTRA
34	JAVIER OLIVER ARTEGA VINASCO	Cra 27A No. 78-09	oliver400466@gmail.com
35	ANDRÉS AGUILLÓN RUÍZ	CII 17 Sur No. 12-67	aguillonruiz@gmail.com
36	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	AV. EL DORADO No.69-76. Edf. ELEMENTO. TORRE 1.PISO5º	radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
37	MARCOLINO MURCIA RODRÍGUEZ - Procuraduría General de la República	CRA 5 No. 15-80. PISO 17	asuntosciviles@procuraduria.gov.co
38	ADRIANA PATRICIA PIEDRAHITA MORALES / JULIAN ALBERTO CÁRDENAS PINZÓN	Cra 12 No. 20A-121 Funza. Cund	nita_2809@hotmail.com
39	MIRYAM MABEL AGUDELO SILVA	KRA 94 No.87-40 SUR Parques de Bogotá - Conjunto Paseo del_Sol - Apto	

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”*

		2001 Torre 1 Bogotá	
40	OLGA LUCIA PINEDA CRISTACHO	Cra 79C No. 26- 76 Sur. Bloque 11 Int. 2. Apto. 204	olga.lupi13@hotmail.com
41	NELSON GARCIA CASTRO	carrera 27 A No 63 C 06 Barrio Quinta Mutis Sector de Barrios Unidos	
42	INDIVIDUAL SAS	CALLE 99 N° 49 - 38 OFICINA 512	dtorres@individual.com.co
43	BRM SAS	Calle 94 A 11 A 50	catalina.sierra@brm.com.co
44	VICTOR HUGO DUQUE LARA - SAN CAFÉ JAZZ CLUB	Carrera 24 No. 45 A 64	duque_edi@hotmail.com
45	FATT S.A.S. EN LIQUIDACION	CALLE 20 No. 68 A-33 - AV JIMENEZ 4 43 OFICINA 802	fatt@aquiles.com.co
46	TRANSMASIVO S.A.	AVENIDA CALLE 145 No. 103b- 08 PATIO TRANSMILENIO	TRANSMASIVO@TRANSMASIVO.COM
47	HOTELES CHARLESTON BOGOTA SAS	CL 69 A NO. 6 - 21	milena.acosta@fourseasons.com
48	INVERSIONES SAGAL S A S	Calle 64 numero 14-46 Bogotá D.C.	erosmotel@live.com
49	COLEGIO SAN JOSE - HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA	CRA 29 No. 12A- 98	
50	JSQ GESTION Y SERVICIOS SAS	CARRERA 28 BIS No. 53 A - 53	geiquisan@hotmail.com
51	TINJACA VARGAS DIANA YAMILE - HOGAR GERONTOLOGICO SU PRESENCIA	CALLE 25 B 81 C-22 Modelia	diana1.t.i@hotmail.com
52	BRITISH COLLEGE SAS - ACADEMIA BRITANICA DE IDIOMAS	CARRERA 80 46 26 BARRIO VELODROMO MEDELLIN	contabilidad@britishcollege.edu.co hugobello123@hotmail.com
53	TYT SOLUCIONES SAS EN LIQUIDACION	Av de la esperanza No. 99 - 77	metatradingsa@gmail.com
54	FARMACEÚTICA INTERNACIONAL DE GARANTÍA ANIMAL SA- FIGA SA	CR 29A # 72 - 42	gerencia@figa.com.co

## RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*


55	CONDIMENTOS LOS ALMENDROS M&S - CONDIMENTOS SAMPER MENDOZA SAS	CRA 25 No. 22 A - 73 PLAZA DE MERCADO SAMPER MENDOZA LOCAL 120	marysanchez0568@yahoo.com
56	ROJAS CELIS AURORA - PLAY EXTREME PAINTBALL	CARRERA 119 No. 15 C -02	
57	NOVUS SEGUROS	CARRERA 20 # 88-20	a.juridico@segurosnovus.com
58	TRANSMASIVO S.A.	KR 13 # 93 -35 OFICINA VIRTUAL 687	Transmasivo@transmasivo.com
59	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA SA EN LIQUIDACION / FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA	CL. 52B NO. 31-29 BUCARAMANGA	jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com
60	CAPITAL SALUD E.P.S.	CR 29 C N° 73-23	notificaciones@capitalsalud.gov.co
61	CASA LASER LTDA	AC 72 No. 77 A - 79	mercadeo@casalaser.com
62	HOTELES CHARLESTON BOGOTA S A S	CALLE 69 A No. 6 - 21	milena.acosta@fourseasons.com
63	I.P.S. CLÍNICA JOSÉ A. RIVAS SA	AK 19 N° 100 - 28	scarivas@icloud.com
64	SEGURIDAD GOLAT LTDA		seguridadgolat@gmail.com
65	ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES PRESTADORES DE SERVICIOS PRODUCTORES- TRAINFOS-	CII 22 No. 4-62	sindibares@gmail.com
66	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CONVISUR LTDA	KM 2 VIA CAJICA -TABIO VRD CANELON - LA PALMA OF 202	MARNAMLTA@HOTMAIL.COM
67	SERVIPUNTUAL DE SERVICIOS LTDA	Calle 65 A 83 48 Bogotá	
68	ASESORIAS Y CONSULTORIAS SERGIO MAURICIO TELLEZ SAS	CALLE 107 No. 70-21	SERGIO2KX@HOTMAIL.COM
69	IBARRA TORNEROS MANUEL JOSE	CALLE 17 SUR No. 26-37	
70	IMPULSO TEMPORAL SAS	CRA 16 NO 35 - 22/34	contabilidad@impulsotemporal.com
71	CONSORCIO EXPRESS SAS	CARRERA 54 No.106A-38.	sonia.lopez@cmconsultores.com.co
72	EPAGO COLOMBIA SA	Calle 21 68 D 08	impuestos@brinks.com.co


**RESOLUCIÓN 3767 DEL 11/09/2023****"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

73	SEGURIDAD ONCOR LTDA  ,  900350726-4 - LIDERES Y TALENTOS SERVICIOS INTEGRALES LTDA	CR 49 C NO. 93 08	Seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
74	ENTRE CAMINOS SAS	CALLE 61 A 17-29	direccion.entrecaminos@gmail.com
75	INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A.	CARRERA 28 # 40 - 11 BUCARAMANGA	gerencia@institutodelcorazon.com
76	SEGURIDAD SARA LTDA	TV 21 N° 46- 18	vigilanciaprivada.sara@gmail.com
77	HERNANDEZ TRIANA LADDY AMANDA	CL 69 C SUR NO. 73 I 13	ladezana@hotmail.com
78	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SAS ESP	TV 60 NO. 114 A 55	Notificacionesjudiciales@telefonica.com
79	TÚ ORDEN SAS	Carrera 15 86 B 57 PISO 4	gerencia@tuorden.com.co
80	TRANSMASIVO S.A.	KR 13 # 93 -35 OFICINA VIRTUAL 687	Transmasivo@transmasivo.com
81	COMPAÑIA DE SERVICIO DE VIGILANCIA NACIONAL-COMSERVINAL LTDA	CL 62 NO. 26 A 28. TEL. 3115313841-4593538	comservinalltda2001@gmail.com
82	E- LEARNING SOLUTIONS CONSULTORES SAS	Cra 100 No. 20-59.	oscar.pachon@elsconsultores.com.co
83	BIMBO DE COLOMBIA S.A.	KM 12 AUT MEDELLIN VDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR -TENJO	notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com
84	MEGALINEA SA	CRA 33 12 81 PISO 4	solicitudes1@megalinea.com.co
85	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	Carrera 4 BIS 9 24 SOPÓ	notificaciones@alpina.com

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, previa revisión de los requisitos que estableció la misma oficina en memorando radicado No. 08SI202043000000006539 del 16 de abril del 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Inspector de Trabajo y Seguridad Social**

Funcionario	Nombre y Apellidos	Vo. Bo
Proyectado por	<b>ALBA RAMIREZ</b> Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Aprobo:	<b>MARIA HELENA LOPEZ REINA</b> Coordinadora Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia en Materia Laboral	
Atendiendo las directrices de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio de Trabajo conforme lo previsto en el Plan de Descongestión para el año 2023 se expide la presente resolución.		